



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"**, representado por la Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía en su carácter de Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, la cual será asistida en este acto por la **COMISIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA COMISIÓN"**, representado en este acto por el **DOCTOR GUILLERMO BLANCO GOVEA**, en su carácter de Comisionado Estatal de Salud Mental y Adicciones, y por otra parte el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF"**, representado en este acto por la **L.C.S. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Álvarez, Colima, a quienes conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ORGANISMO":

- I. Que Servicios de Salud del Estado de Colima, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. La Doctora Martha Janeth Espinosa Mejía, es la Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, como lo acredita con los nombramientos de fecha 01 de noviembre de 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado la Mtra. Indira Vizcaíno Silva



- III. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26, fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima
 - IV. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en domicilio ubicado en Avenida Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Argüero Sánchez s/n colonia La Esperanza de esta Ciudad de Colima
- II. DECLARA “LA COMISIÓN”:**
- I. Es una Comisión perteneciente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima.
 - II. Tiene como objetivo difundir e impulsar las acciones realizadas por los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y tratamiento de salud mental y adicciones en el Estado de Colima, por medio de la prevención, promoción de conductas saludables, incremento de las acciones preventivas y tratamientos regidos bajo las normas oficiales, logrando mejorar la salud mental y reducir los índices de uso y abuso de sustancias que causan adicción.
 - III. Por ende, entre sus objetivos se encuentra dar seguimiento a la Norma Oficial-035-STPS-2018, misma que tiene como finalidad establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.
 - IV. El Doctor Guillermo Blanco Govea, es el Comisionado Estatal de Salud Mental y Adicciones, como lo acredita con nombramiento otorgado por la Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud

Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, de fecha 01 de abril de 2022.

- V. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 105, fracción XVIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima.
- VI. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en calle Juárez número 235, colonia centro, Colima, Colima.

III. DECLARA "EL DIF":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo al Decreto número 234, a través del cual se Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Mpio. de Villa de Álvarez, Col,
- II. La L.C.S Lizet Rodríguez Soriano, es la Directora General de DIF, como lo acredita con nombramiento otorgado por la presidenta municipal MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, de fecha 14 de enero del año 2022.
- III. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción I y VII, del decreto número 234, anteriormente referido.

- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin s/n esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.
- IV. **“LAS PARTES”**, declaran que:
- I. Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.
 - II. Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y sus Municipios, y
 - III. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse **“LAS PARTES”**, y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para el trabajo coordinado entre **“LA COMISIÓN”** y **“EL DIF”** a efecto de promover políticas, estratégicas y líneas de acción interinstitucionales específicas para la prevención y atención integral de la salud mental, por ende, en cumplimiento a la norma oficial 035 en relación a



mejorar la calidad de vida, bienestar y satisfacción laboral, de los trabajadores de "DIF", se realizarán las siguientes acciones:

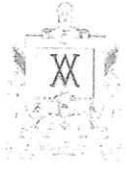
- ✓ Realizar un tamizaje a todo el personal de DIF, el cual se conceptualiza como un cuestionario que identifica en las personas sanas, el nivel de ansiedad, síntomas depresivos, síndrome de Burnout y síndrome de desesperanza.
- ✓ Derivado de los resultados, ofrecer talleres de acuerdo a las necesidades que arrojen el tamizaje.
- ✓ En un plano individual, se entregarán los resultados de tamizaje, guardando la privacidad y confidencialidad de las y los evaluados. Dichos resultados serán entregados a cada tamizado por medio electrónico con las recomendaciones adecuadas para su atención.
- ✓ Capacitar al personal responsable de atender la salud integral en temas de salud mental conforme a necesidades de la población.

Lo anterior, además que, DIF tiene personal sindicalizado agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, por ende, atendiendo a las Condiciones Generales de Trabajo del personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio y de los Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, en específico la número 56 que atiende a que personal debe de acudir a cursos y/o capacitaciones que se ajuste a las necesidades y/o requerimientos.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"EL ORGANISMO" a través "LA COMISIÓN" se compromete a:

- Av. Enrique Corona Morfin, Esq. Tiburcio Aguilar S/N,
Centro, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28970.
- direcciondifvdea@gmail.com
- ☎ 312 31 1 08 93 y 312 31 1 58 93



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud

- 1) Realizar el cuestionario (Tamizaje) para ser aplicado a personal de "DIF", el cual, una vez aplicado mandar resultados de manera confidencial y personal a cada trabajador, así como realizar una evaluación general de resultados.
- 2) Con base a los resultados del tamizaje, realizar talleres y en su caso, intervenciones de tipo clínico o terapéutico, según corresponda a cada trabajador.

"EI DIF" se compromete a:

- 1) Gestionar la aplicación del tamizaje al personal de DIF.
- 2) Gestionar el espacio físico, así como herramientas necesarias para los talleres que impartirá "LA COMISIÓN" al personal.
- 3) Informarle a "LA COMISIÓN", cuando este se lo requiera las actividades realizadas por la misma para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.
- 4) Realizar las actividades de gestión necesarias para la implementación de acciones de salud mental en comunidades del Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 de octubre de 2024.

CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.



Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comuniquen a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

QUINTA.- El presente convenio podrá darse por terminado:

a) En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.

b) Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

SEXTA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **“LAS PARTES”**.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - DE EXCLUSIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con **“LAS PARTES”**; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

OCTAVA. MARCO NORMATIVO. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo



Servicios de Salud

Brasil

DR. GUILLERMO BLANCO GOVEA
COMISIONADO ESTATAL DE SALUD
MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO
DE COLIMA.

TESTIGOS DE HONOR

Esther Gutiérrez Andrade

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA

Alejandro Ruvalcaba Gutiérrez

LIC. ALEJANDRO RUVALCABA
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL DIF VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA

Cynthia Patricia Vinaja Urzúa

LICDA. CYNTHIA PATRICIA VINAJA
URZÚA
COORDINADORA JURÍDICA DE DIF
VILLA DE ÁLVAREZ

Margarita Murguía Ochoa

LICDA. MARGARITA MURGUÍA
OCHOA
PSICÓLOGA DE DIF MUNICIPAL VILLA
DE ÁLVAREZ

Teresa Ramírez Guzmán

LICDA. TERESA RAMÍREZ GUZMÁN
SECRETARIA GENERAL DEL
S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.

SINDICATOS

Eduardo Domingo Ramírez Dimas

LIC. EDUARDO DOMINGO RAMÍREZ
DIMAS
SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO

15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

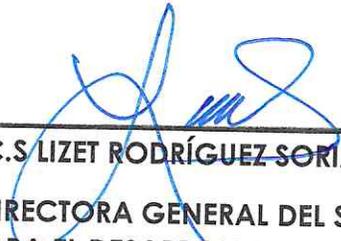
DÉCIMA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 (trece) días de mayo del 2022 (dos mil veintidós).

"LAS PARTES"



**DRA. MARTHA JANETH ESPINOZA
MEJÍA**
SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA
EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
COLIMA.



L.C.S LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE VILLA DE ÁLVAREZ.